



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 25 de noviembre de 2011

NÚM. 34

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados a raíz del golpe militar de 1936, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral de autoridad pública del profesorado, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra (Pág. 7).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Interpelación sobre la política acerca de los medios de comunicación en euskera, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aitziber Sarasola Jaca (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio real sobre el impacto ambiental en la salud de las incineradoras, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Marisa de Simón Caballero (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Instituto para la Igualdad y Familia a encargarse de los casos de violencia de hijos a padres, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra (Pág. 12).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dotar a los medios de comunicación en euskera de los recursos necesarios, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra (Pág. 13).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una ley sobre el mecenazgo cultural, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra (Pág. 14).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a todas las víctimas y expresa su más absoluta repulsa contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 15)

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre la compra de acciones de la Sociedad Circuito de Los Arcos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 16).
- Pregunta sobre la creación del cargo de coordinador en el Centro Navarro de Aprendizaje de Idiomas (CNAI), formulada por la Ilma. Sra. D.^a Nekane Pérez Irazabal (Pág. 17).
- Pregunta sobre la inversión en la restauración y protección de edificios histórico-artísticos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García (Pág. 17).
- Pregunta sobre el tratamiento fiscal de las dietas cobradas por la asistencia a la Junta de Fundadores de la CAN, formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez (Pág. 18).
- Pregunta sobre las canteras para suministrar material en las obras de la concentración parcelaria de Lerga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ibiltzieta Olleta (Pág. 19).
- Pregunta sobre la participación del Gobierno de Navarra a través de sus empresas públicas en la piscifactoría de Yesa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ibiltzieta Olleta (Pág. 19).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados a raíz del golpe militar de 1936

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra ha presentado la proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados a raíz del golpe militar de 1936.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados a raíz del golpe militar de 1936 en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

Proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados a raíz del golpe militar de 1936

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconocer una injusticia y proteger a sus víctimas debe ser un objetivo prioritario para los poderes públicos en un Estado de derecho. Por ello es trascendental reparar el daño causado, reconocer la situación de indefensión y poner todos los

medios al alcance para restituir, reconocer, recordar y recuperar.

En Navarra las víctimas del franquismo sufrieron una desprotección efectiva hasta el 10 de marzo del año 2003, fecha en la que a instancias de la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y la Asociación Pueblo de las Viudas se aprobó la "Declaración del Parlamento de Navarra en pro del reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros fusilados a raíz del golpe militar de 1936". Esta declaración supuso un hito en el reconocimiento a las víctimas del golpe de estado de 1936, pero sobre todo supuso el primer intento institucional por reconocer y subrayar los derechos de las víctimas del franquismo a la verdad, la reparación y la justicia.

En Navarra, es preciso recordarlo, no hubo guerra civil, no existieron dos bandos enfrentados en dos trincheras bélicas. En la Comunidad Foral simplemente por pensar diferente más de 3.260 personas fueron asesinadas, y es objeto de esta Ley Foral reparar en la medida de lo posible ese daño y rectificar años de olvido institucional.

Hay que tener en cuenta que todas las guerras civiles provocan un desequilibrio de la memoria porque los vencedores imponen sus símbolos, sus estandartes, sus leyes por encima de los vencidos. Pero en unos años, en la mayoría de las sociedades, se produce una reconciliación, un acercamiento, así que el desequilibrio de la memoria no tarda en desaparecer. En España, sin embargo, a la guerra civil le sucedió una larga dictadura y por lo tanto un desequilibrio enorme entre la memoria de los vencedores y la de los vencidos.

La única versión oficial de lo ocurrido fue la producida y transmitida a la sociedad española por el régimen instaurado en 1939. Como indica además el informe de Amnistía Internacional del 18 de julio de 2005 "concluido el régimen franquista, tales crímenes no fueron objeto de esclareci-

miento imparcial, ni fueron tomados en cuenta los derechos de las víctimas que habían sido privadas de reparación”.

Además del asesinato, los familiares de los asesinados tuvieron que sufrir un sinnúmero de penurias, a las humillaciones propias de una dictadura debieron añadir la desaparición de sus familiares. Y este es precisamente uno de los objetivos y fundamentos principales de esta Ley Foral: evitar en la medida de lo posible la persistencia de la desaparición de personas que fueron ejecutadas en aquella época. Una comunidad como la navarra no puede ni debe abstraerse de ese problema humanitario, de ahí que en esta Ley Foral se desarrollen las medidas de protección y búsqueda de esas personas desaparecidas.

La recuperación de la memoria histórica en Navarra, que es en definitiva la recuperación de una memoria colectiva, comenzó en los años 70 y culmina parte de sus objetivos con la inauguración del Parque de la Memoria en Sartaguda. Durante estos años, tal y como se reconoce en la declaración institucional del 10 de marzo de 2003, “tras la muerte del dictador Franco, en muchos casos, los familiares y amigos de los asesinados desenterraron los cadáveres de cunetas, descampados y tapias. Lo hicieron a la luz del día, con el cariño y la dignidad de sus allegados, pero sin el reconocimiento oficial”.

Es preciso por ello subrayar que, cuando las asociaciones que han agrupado a los familiares de los fusilados de Navarra han realizado tareas de búsqueda y localización de los cuerpos desaparecidos, en los últimos años con ayuda oficial, no han solventado un problema particular, sino que han encarado un problema colectivo, del conjunto de la sociedad, de nuestro imaginario colectivo, de nuestra memoria democrática. En definitiva, estas asociaciones, ya desde la década de los 70, han venido a suplir una tarea que debiera haber sido abordada por las instituciones públicas.

En este sentido, la Resolución de Naciones Unidas 47/133 (adoptada en la Asamblea General celebrada el 18 de diciembre de 1992) aprobó la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, señalando que las desapariciones forzadas afectan a los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad. Esta Resolución no solo implica la prevención y eliminación de las desapariciones forzadas, sino que se extiende, asimismo, a las investigaciones oportunas en cuanto se

tenga conocimiento de personas desaparecidas sin que el tiempo transcurrido desde que se produjo la desaparición suponga obstáculo alguno.

Esta Ley Foral no solo responde a una obligación humanitaria de proteger a las víctimas de la dictadura franquista, sino que además atiende a lo manifestado en la ya mencionada “Declaración de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros fusilados a raíz del golpe militar de 1936” aprobada el 10 de marzo de 2003, a lo concretado por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, y a lo manifestado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en París el 17 de marzo de 2006, en la que se denunciaron graves violaciones de los derechos humanos cometidas en España entre los años 1936 y 1975.

La presente Ley Foral en el conjunto del Título I pretende establecer el ámbito de protección, el procedimiento y los mecanismos oportunos para abordar el complicado fenómeno de las fosas y las desapariciones.

Para ello se determina la realización de un mapa de fosas, acción necesaria e imprescindible porque no se tienen datos fiables ni del número de desaparecidos ni del tipo de fosas existentes en la geografía navarra.

Además, uno de los objetivos de la creación de un mapa de fosas de Navarra es dar a conocer a la sociedad esa realidad y contribuir al esclarecimiento de la verdad. A tal fin se deberán poner en marcha los mecanismos necesarios para el establecimiento de medidas encaminadas a la protección y preservación de los sitios con enterramientos clandestinos, evitando expolios, accidentes u otros hechos.

Como elemento especial, además, es importante que dos fenómenos singulares como la existencia de un penal en el Fuerte Alfonso XII o Fuerte de San Cristóbal y los campos de trabajo de los esclavos del franquismo sean abordados normativamente, no solo ya por la magnitud de la represión llevada a cabo en esos dos ámbitos, sino por las implicaciones que para muchas familias tienen tanto el fuerte como los campos de reclusión forzosa.

Procede también, como ya se recogió en la declaración del Parlamento de Navarra de 10 de marzo del 2003, que “las instituciones de Navarra pongan las condiciones para eliminar aquellos elementos simbólicos contrarios a la libertad y repre-

sentativos de ese pasado que deseamos superar." A este respecto, debe reiterarse y completarse lo establecido por la Ley Foral 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra, en su disposición transitoria única y por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, en su artículo 15, dado que pese a los años transcurridos se mantienen todavía determinados símbolos que deben ser eliminados dado que constituyen una afrenta a las víctimas y a los valores de una sociedad democrática.

Este Ley Foral, por último, entiende el concepto de recuperación de la memoria histórica además de como el esfuerzo normativo para el reconocimiento público y la rehabilitación moral de las personas que fueron víctimas del golpe de estado franquista y la posterior dictadura, por recuperar los restos de las personas desaparecidas y, en definitiva, por deslegitimar social e institucionalmente a la dictadura franquista.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ley Foral tiene por objeto recuperar la memoria histórica en relación con aquellas personas que fueron asesinadas en Navarra a raíz del golpe militar producido a partir del 18 de julio de 1936, restituyendo, reconociendo y rehabilitando la memoria de las personas asesinadas, así como localizando y en su caso exhumando sus restos.

2. Así mismo mediante la presente Ley Foral se pretende facilitar el conocimiento de los hechos acaecidos en Navarra durante el mismo periodo.

Artículo 2. Medidas

1. Las medidas que la Administración de la Comunidad deberá llevar a cabo para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 1 serán las siguientes:

- a) Aprobar el protocolo de exhumaciones y la realización de un mapa de fosas.
- b) Actuar de forma directa en la recuperación de los restos de las personas desaparecidas.
- c) Salvaguardar y proteger los lugares de enterramiento.
- d) Retirar las menciones o símbolos franquistas que pudieran existir.

e) Desarrollar convenios y otros instrumentos para el estudio y el conocimiento de los hechos acaecidos en Navarra durante la dictadura franquista.

f) Proteger los monumentos de recuerdo existentes para las víctimas del franquismo, e impulsar declaraciones y menciones de reconocimiento para estas personas.

2. Las actuaciones definidas en el apartado anterior se realizarán en colaboración con los ayuntamientos, las asociaciones de familiares y las entidades académicas.

3. Se establecerán en los Presupuestos Generales de Navarra las partidas económicas necesarias para atender el cumplimiento de los objetivos de esta Ley Foral, en su caso, a través de las correspondientes subvenciones a entidades públicas y privadas.

Artículo 3. Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica

1. Dependiente del Departamento competente en la materia, se constituirá la Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica, que tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones de las asociaciones, instituciones académicas y entidades públicas para un correcto cumplimiento de lo establecido en esta Ley Foral.

b) Elaborar los planes, participar en el desarrollo normativo y aprobar las recomendaciones oportunas en materia de memoria histórica.

2. La composición de la Comisión será determinada reglamentariamente, pero en todo caso contará con representación del Parlamento de Navarra, de las Administraciones Públicas de Navarra, de las asociaciones representativas de familiares de fusilados y de entidades académicas y profesionales relacionadas con las materias de historia, medicina forense y arqueología.

TÍTULO I

De las obligaciones de las Administraciones Públicas sobre las desapariciones

Artículo 4. Mapa de fosas

1. Conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, la Administración de la Comunidad Foral realizará el mapa de fosas comunes de Navarra.

2. En este trabajo se deben contemplar los enterramientos identificados mediante placas, monolitos u otra simbología o sin identificar, los ya no existentes porque ya hayan sido objeto de exhumación intencionadamente o de manera accidental y los que aún están por descubrir.

3. Con el trabajo resultante se confeccionará un inventario de fosas del territorio que posibilite las medidas pertinentes de exhumación, protección o dignificación.

4. Este mapa de fosas será público y accesible para todas las personas y entidades interesadas.

Artículo 5. Protocolo de exhumaciones

1. El Gobierno de Navarra en colaboración con el Ministerio de Justicia aprobará el protocolo de actuación en materia de exhumaciones de víctimas de la dictadura franquista, adaptando las disposiciones de la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.

2. Se reconoce la acción pública para promover que por parte de las Administraciones Públicas de Navarra se inicie el procedimiento de localización y exhumación de fosas conforme a dicho protocolo. Los gastos que se originen a consecuencia de la localización, exhumación y traslado de restos correrán a cargo de los Presupuestos Generales de Navarra.

Artículo 6. Lugares de la Memoria

1. Se establece la figura de Lugar de la Memoria Histórica de Navarra.

2. Podrán ser declarados como tales lugares los que se hallen vinculados a hechos especialmente relevantes ocurridos durante el alzamiento militar, la guerra civil y la dictadura franquista. La declaración corresponde al Gobierno de Navarra a propuesta vinculante de la comisión regulada en el artículo 3 de esta Ley Foral y será inscrita en el Catálogo de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra.

3. Las Administraciones Públicas que sean titulares de bienes declarados como Lugares de Memoria Histórica estarán obligadas a garantizar la perdurabilidad, la identificación y la señalización adecuada de los mismos.

4. En los casos en que la titularidad sea privada se procurará alcanzar esos objetivos mediante acuerdos entre el Departamento competente en

materia de Memoria Histórica con las personas o entidades titulares.

TÍTULO II

De las obligaciones de las Administraciones Públicas y entidades privadas en la retirada de los símbolos y menciones franquistas

Artículo 7. Censo de símbolos y menciones franquistas

La Comisión Técnica de Coordinación en materia de Memoria Histórica realizará un censo de símbolos, leyendas o menciones franquistas y lo elevará al Gobierno de Navarra.

Artículo 8. Retirada de símbolos, leyendas y menciones franquistas

El Gobierno de Navarra, en el ejercicio de sus competencias, tomará las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas prodrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

TÍTULO III

Del estudio y conocimiento de los hechos ocurridos en Navarra durante la dictadura franquista

Artículo 9. Centro Documental de la Memoria Histórica de Navarra

1. El Gobierno de Navarra, a través del Departamento competente, creará el Centro Documental de la Memoria Histórica de Navarra

2. Para la creación de dicho centro el Gobierno de Navarra promoverá la colaboración con instituciones públicas y privadas que sean titulares de archivos administrativos, religiosos, militares o particulares relacionados con su materia propia.

Artículo 10. Ámbito educativo

1. El Departamento competente en materia de educación procederá a revisar los textos escolares con el fin de garantizar que estos ofrezcan información veraz, extensa y rigurosa sobre los acontecimientos ocurridos en Navarra durante la guerra civil y el franquismo.

2. El Gobierno de Navarra incluirá dentro del Programa anual de Educación para la Paz y los Derechos Humanos las actuaciones oportunas para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley Foral.

TÍTULO IV

De la protección y mantenimiento de los monumentos, parques y elementos conmemorativos

Artículo 11. Parque de la Memoria

1. El Parque de la Memoria de Sartaguda gozará del máximo reconocimiento y protección oficial.

2. Los gastos de mantenimiento y mejora del Parque de la Memoria serán sufragados con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Artículo 12. Penal del Fuerte Alfonso XII

1. El Gobierno de Navarra adoptará las medidas necesarias para la preservación del Fuerte Alfonso XII o Fuerte de San Cristóbal como Lugar de Memoria Histórica en relación con el penal instalado en dicho lugar durante la Guerra Civil y los hechos sucedidos en el mismo.

2. Las instituciones de la Comunidad Foral de Navarra, en colaboración con las entidades ciudadanas que lo vienen haciendo, celebrarán un acto anual de reconocimiento y homenaje a la memoria de los presos que fueron encarcelados en dicho penal.

Artículo 13. Esclavos del franquismo

El Gobierno de Navarra procederá a señalar aquellas obras realizadas con trabajo de los esclavos del franquismo. Dicha la señalización contemplará las condiciones de vida de esas personas, el número de esclavos y cuantos datos sean importantes para el conocimiento público de aquellos hechos.

Artículo 14. Reconocimientos públicos

1. Se reconoce explícitamente la labor de las asociaciones, fundaciones, entidades académicas y organizaciones que han destacado en la defensa de la dignidad de las víctimas de la violencia a las que se refiere esta Ley Foral.

2. El Gobierno de Navarra impulsará los actos de reconocimiento público necesarios para rehabilitar la memoria de aquellas personas asesinadas durante la Guerra Civil y el franquismo.

3. El Gobierno de Navarra impulsará junto con las entidades locales en reconocimiento público y permanente, a través de placas, monolitos o menciones específicas, de aquellos cargos públicos o funcionarios asesinados tras el golpe militar del 18 de julio de 1936.

Disposición transitoria única. Constitución de la Comisión Técnica en materia de Memoria Histórica

La comisión a la que se refiere el artículo 3 se constituirá en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario

Se habilita al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones reglamentarias exijan la aplicación y desarrollo de esta Ley Foral. En todo caso, el protocolo regulado en el artículo 5 deberá aprobarse en el plazo máximo de un año.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de autoridad pública del profesorado

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de autoridad pública del profesorado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara,

previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de autoridad pública del profesorado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

Proposición de Ley Foral de autoridad pública del profesorado

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 104.1 que las Administraciones educativas están obligadas a velar para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de la tarea que tiene encomendada por la sociedad. En el punto 2 de ese mismo artículo, se establece que las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

El Gobierno de Navarra aprobó hace un año el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra. Si bien este citado Decreto Foral es completo en todo lo relativo al alumnado y a la regulación de la convivencia en los centros, es insuficiente en lo relativo al profesorado, a quien otorga al categoría de "autoridad educativa". La presente ley foral, por tanto, reconoce la condición "autoridad pública" a los directores y los demás miembros del equipo directivo, así como a los profesores, lo que implica que todos ellos gozarán de presunción de veracidad, en sus informes y declaraciones, así como de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma pretende reforzar el pilar esencial de todo sistema educativo, que son los maestros y los profesores. Disponer de un profesorado que cuente con prestigio social, con reconocimiento institucional a su labor y con respaldo legal a su autoridad es condición esencial para avanzar en un sistema educativo de calidad, que prime el mérito y el esfuerzo y eduque en la convivencia, el respeto y el sentido de la responsabilidad.

La ley se estructura en dos títulos, una disposición adicional, y una disposición final:

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente ley foral tiene por objeto reconocer y reforzar la autoridad del profesor y fomentar la consideración y el respeto que le son debidos en

el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar el derecho a la educación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley foral será de aplicación en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra, debidamente autorizados, que impartan alguna de las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 3. Principios generales

Los principios generales que inspiran esta ley foral son los siguientes:

- a) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la enseñanza.
- b) El profesor como la figura fundamental para que el alumno desarrolle al máximo sus capacidades, su deseo de aprender, su sentido del esfuerzo y su espíritu crítico.

TÍTULO II Protección jurídica del profesor

CAPÍTULO I Protección jurídica del profesor

Artículo 4. Autoridad pública.

Los directores y demás miembros del equipo directivo, así como los profesores tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública y gozarán de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Artículo 5. Presunción de veracidad

En el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por los directores y demás miembros de los órganos de gobierno, así como por los profesores, gozan de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente.

Artículo 6. Asistencia jurídica

La Administración educativa, respecto a los profesores de los centros escolares públicos, adoptará las medidas oportunas para garantizar su adecuada protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar.

Disposición adicional

Pervivencia del Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra

La presente ley foral mantiene la vigencia del Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de dere-

chos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre la política acerca de los medios de comunicación en euskera

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a AITZIBER SARASOLA JACA

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la política acerca de los medios de comunicación en euskera, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Aitziber Sarasola Jaca.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Aitziber Sarasola Jaca, parlamentaria toral del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente interpelación, para su debate ante el Pleno:

Esta parlamentaria desea interpelar al Gobierno acerca de la política sobre medios de comunicación en euskera, y sobre el mantenimiento, promoción e incremento de dichos medios, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el título III de la Ley 18/1986, del Vasceuce.

Pamplona, 11 de noviembre de 2011

La Parlamentaria Foral: Aitziber Sarasola Jaca

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio real sobre el impacto ambiental en la salud de las incineradoras

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio real sobre el impacto ambiental en la salud de las incineradoras, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Marisa de Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas

finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Marisa de Simón Caballero, parlamentaria foral del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, y para su debate y votación en Pleno, formula la siguiente moción.

Exposición de motivos:

El Plan Integrado de Residuos de Navarra 2010-2020, a pesar de que establece mejoras respecto al plan anterior, no cumple con los criterios de la jerarquía de gestión de residuos, ya que sigue manteniendo la alternativa de la incineración para la mitad de los residuos, alternativa a la que se destina más del 90% del presupuesto. El Plan propone, además, como principal objetivo la instalación de una gran incineradora central, cuando, bajo el punto de vista de Izquierda-Ezkerra, es la forma más insostenible y peligrosa de tratar los residuos.

La directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo establece que toda gestión de residuos que pretenda ser sostenible, eficiente en recursos y respetuosa con el Medio Ambiente se debe basar en los criterios de Reducción, Reutilización y Reciclaje de residuos respetando esa jerarquía. Siendo la incineración y el vertido los últimos recursos que deben utilizarse para pequeñas cantidades que no pueden tratarse de otra manera por ser un tratamiento muy agresivo que puede afectar a la salud de las personas y el medio ambiente.

Creemos que es necesario reelaborar el Plan de Residuos de Navarra 2010-2020 que elimine al máximo la posibilidad de la incineración, ya que este plan se aprobó con muchas incertidumbres, con excepción de lo que ya estaba decidido de antemano: la incineradora.

Su reelaboración debería basarse en la jerarquía de gestión de residuos, deberían tenerse en cuenta los nuevos estudios comparativos de alternativas, así como en las experiencias de los países europeos más avanzados. Debería hacerse con la participación de las mancomunidades y de otras entidades interesadas, tales como profesio-

nales de la salud, asociaciones ecologistas, asociaciones de consumidores, universidades, etc. Entendiendo que la participación no es solamente escuchar las propuestas de la ciudadanía y de los expertos y expertas, sino también asumir aquellas propuestas fundamentadas que son compartidas por una mayoría significativa.

Por otro lado, el cambio de modelo de recogida que asume dicho plan y el plazo de doce meses dado a las mancomunidades, para que hagan propuestas sobre el sistema de recogida y tratamiento de la materia orgánica, justificaría por sí solo la necesidad de la moratoria para elaborar el nuevo plan contando con las propuestas de las mancomunidades y no al contrario.

Por estos motivos, presentamos la siguiente propuesta de resolución

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se realice un estudio real sobre el impacto ambiental y en la salud de la incineradora y de los elementos que emite.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que establezca una Moratoria para el Plan Integrado de Residuos de Navarra 2010-2020; Y a la elaboración de un nuevo plan, que tanto en la forma como en el contenido, se atenga a los criterios democráticos y sostenibles, potenciando la reducción, la recuperación y el reciclaje tal y como establece la Directiva Europea sobre residuos.

Pamplona, a 11 de noviembre de 2011

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Moción por la que se insta al Instituto para la Igualdad y Familia a encargarse de los casos de violencia de hijos a padres

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Instituto para la Igualdad y Familia a encargarse de los casos de violencia de hijos a padres, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción para que el Instituto para la Igualdad y Familia, dependiente del Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, se encargue de los casos de violencia de hijos a padres.

Exposición de motivos

La Memoria de la Fiscalía de Menores de 2010 alerta sobre el aumento de denuncias de agresiones de hijos a padres. En Navarra, se registraron 65 denuncias, 20 más que en la Memoria de 2009, y más del doble que en la de 2007, cuando fueron 30. Los psicólogos advierten que la mayoría de estas agresiones se producen en el ámbito doméstico y que el número de casos no denunciados es elevado. En España las denuncias de este tipo recogidas por la Fiscalía de Menores son 8.000. Según los expertos, hasta llegar a la agresión física, los padres sufren un camino de chantajes por parte de los hijos, agresiones verbales y golpes. Un camino en el que no encuentran ayuda directa por parte de las Instituciones Públicas.

El Departamento de Bienestar Social, Igualdad, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra,

cuenta con el Instituto Navarro para la Igualdad y Familia, un organismo competente en la coordinación y el impulso de las políticas públicas para prevenir y abordar la violencia ejercida contra las mujeres.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular insta al Gobierno a:

Remodelar el Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, para que el Instituto Navarro para la Igualdad y Familia, se encargue, además de la violencia de género, de los casos de violencia de hijos a padres mediante actuaciones similares a las que viene realizando en los casos de violencia contra la mujer:

– Sensibilización y formación a los profesionales de las diferentes instancias intervinientes tanto sobre el hecho mismo de la violencia de hijos a padres como sobre las pautas más correctas de intervención.

– La realización de un protocolo de actuación a seguir en los casos de violencia de hijos a padres.

– La formación de profesionales en el abordaje de la violencia de hijos a padres.

– Impulsar la habilitación de recursos humanos, materiales y técnicos con el objetivo contribuir a la erradicación de la violencia de hijos a padres.

– La asistencia y el asesoramiento jurídico especializado a padres que sufren casos de violencia por parte de sus hijos.

– La información y sensibilización de la ciudadanía para que los padres que sufren casos de violencia por parte de sus hijos sepan a dónde dirigirse.

– Para que el punto de encuentro familiar del que ya dispone el Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, incluya entre sus atenciones los casos de violencia de hijos a padres.

Pamplona, 14 de noviembre de 2011

Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dotar a los medios de comunicación en euskera de los recursos necesarios

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NAFARROA BAI, BILDU-NAFARROA E IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a dotar a los medios de comunicación en euskera de los recursos necesarios, presentada por los Grupos Parlamentarios Nafarroa Bai, Bildu-Nafarroa e Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente moción, para su debate y votación en la Comisión de Educación:

Exposición de motivos

La rúbrica del título III de la Ley 18/1986, del Vascuence, es "De los medios de comunicación".

Según establece el artículo 27, corresponde a la administración pública promover la progresiva presencia del vascuence en los medios de comunicación social públicos y privados.

Ciñéndonos a la ley que regula el euskera en Navarra, la administración pública debe regular el uso del euskera en los medios de comunicación social.

Podemos atrevernos a decir que hay un incumplimiento de la ley, viendo, por ejemplo, que los medios de comunicación que trabajan en euskera en la zona vascofona, los cuales han sido subvencionados al menos durante los últimos 25

años, se quedan sin ningún tipo de subvención en el proyecto de presupuestos para 2012.

Por si eso fuera poco, en este momento no hay ningún tipo de medida, cuota u obligación para que los medios de comunicación utilicen el euskera en ninguna proporción. Se vulnera así la progresividad, y los medios de comunicación en euskera no trabajan con una planificación acorde a la ayuda económica y material mencionada en la ley.

Esta situación pone en graves apuros los derechos lingüísticos de los vascohablantes, puesto que la administración pública carece de una normativa para cumplirlo establecido por ley. Así, podemos añadir que el mínimo que hasta ahora se ha cumplido se ha quedado en nada.

La supervivencia de una lengua minoritaria exige la puesta en marcha de medios de comunicación social eficaces, para que dicha lengua se visualice, salte de la invisibilidad a la calle y a la sociedad

Si hablamos de la presencia del euskera en los medios de comunicación social, es imprescindible dotar a radios, televisión, revistas, diarios y TIC de los instrumentos necesarios para cumplir lo que establece la ley.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 18/1986, dote a los medios de comunicación en euskera de los recursos económicos y materiales necesarios para que empleen el euskera de forma habitual y progresiva.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que cumpla la solicitud hecha por la Comisión de Educación del Parlamento en febrero de 2009 al Gobierno para que alcanzase un acuerdo con los medios de comunicación.

En Pamplona, a 14 de noviembre de 2011

Las Parlamentarias Forales: Nekane Pérez Irázabal, Aitziber Sarasola Jaca y Marisa de Simón Caballero

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una ley sobre el mecenazgo cultural

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una ley sobre el mecenazgo cultural, presentada por el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente moción para instar al Gobierno a elaborar una Ley sobre el mecenazgo cultural.

Exposición de motivos

La actual crisis económica ha ocasionado una importante reducción de los ingresos de las administraciones con la consiguiente disminución de los presupuestos de las entidades públicas y de las posibilidades de actuación en diferentes áreas y programas.

El ámbito cultural es uno de los afectados. Por ejemplo, en el anteproyecto de los presupuestos generales de Navarra para 2012 se recoge que el Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales debe afrontar el ejercicio de 2012 con una reducción del -20%, cuando la media del conjunto del Gobierno de Navarra se sitúa en el -2,95%.

Esta situación se ha traducido en un importante descenso en las partidas destinadas a financiar la actividad de grupos y entidades culturales, al igual que las que cubren los gastos de funcionamiento de las casas de cultura, teatros y otras

dotaciones culturales situadas en diferentes localidades navarras.

La incertidumbre económica actual hace previsible pensar que el contexto de limitaciones presupuestarias va a persistir en los próximos ejercicios. De este modo, se hace necesario abrir nuevas posibilidades de financiación que no se limiten a las cuentas públicas y que faciliten la autofinanciación de dichas dotaciones.

Actualmente las posibilidades de financiación privada son posibles a través de las figuras del mecenazgo y del patrocinio. Si bien el ámbito de actuación y fines de ambas actuaciones son diferentes, coinciden sin embargo en la aportación de fondos privados a determinados proyectos o actividades.

El marco legal que se aplica actualmente en Navarra en este ámbito se centra en dos normas:

1.- Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio de Navarra.

2.- Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra.

Al margen de las anteriores, hay que recordar el anteproyecto de presupuestos generales de Navarra para 2012, que recoge y aumenta los beneficios fiscales para aquellas empresas que realicen acciones de patrocinio cultural y deportivo.

Del análisis de dicho marco legal se deduce que Navarra debe estructurar una política clara y definida en el ámbito del patrocinio deportivo y cultural. Por un lado, nos encontramos la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, que recoge, pero no desarrolla, el concepto de mecenazgo.

A su vez, la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las Fundaciones y de las actividades de patrocinio de Navarra, la palabra patrocinio solo aparece en tres ocasiones: el título de la ley, la disposición adicional séptima (referida al impuesto de la renta) y la disposición adicional novena, que se refiere en exclusiva a las donaciones a los partidos políticos.

Finalmente, en el catálogo de ayudas y subvenciones de la página web del Gobierno de Navarra no se recogen los conceptos de patrocini-

nio, patrocinar ni mecenazgo. Esta situación supone una limitación importante a la difusión de los beneficios fiscales actualmente existentes.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular propone el siguiente acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar, en el plazo de seis meses, una norma específica que regule de manera integral y específica el mecenazgo cultural, al igual que el patrocinio deportivo y cultural.

Dicha norma regulará las condiciones del mecenazgo en relación con el patrimonio histórico de la Comunidad Foral, además de la actividad deportiva y cultural. En el caso de la actividad cultural debe incluir las entidades, actividades y espectáculos, así como las casas de cultura, bibliotecas, teatros u otras dotaciones culturales.

Pamplona, 16 de noviembre de 2011

La Parlamentaria Foral: Amaya Zarranz Errea

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a todas las víctimas y expresa su más absoluta repulsa contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1.º El Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a todas las víctimas al mismo tiempo que expresa su más absoluta repulsa contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

2.º El Parlamento de Navarra tiene un especial recuerdo para todas las mujeres asesinadas en Navarra, recordando en nombre de todas a Yanela Zaruma, que fue la última asesinada.

3.º El Parlamento de Navarra reconoce la necesidad de alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres para poder terminar con las manifestaciones de todo tipo de violencia y se compromete a trabajar en la defensa de unas relaciones igualitarias con base en el mutuo respeto.

4.º El Parlamento de Navarra invita a la sociedad a tomar parte en las iniciativas que se organicen en torno al 25 de noviembre y, en concreto, a la concentración convocada por el Instituto Navarro para la Igualdad y Familia en la plaza del Vínculo a las 12 horas de dicho día. Así como a rechazar y denunciar todos los actos de violencia sexista que conozca.

5.º El Parlamento de Navarra realizará una concentración ante su sede el último Pleno de cada mes en el que haya víctimas de violencia de género como muestra de repulsa de estos actos y reivindicando la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.”

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la compra de acciones de la Sociedad Circuito de Los Arcos*FORMULADA POR POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA*

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la compra de acciones de la Sociedad Circuito de Los Arcos, formulada por por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Economía y Hacienda.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida en Comisión, por el Sr. Consejero Economía y Hacienda, Sr. D. Álvaro Miranda.

El Consejero de Economía y Hacienda, Sr. Miranda, comunicó en Sesión Plenaria de esta Cámara, el 10 de noviembre de 2011, que la Corporación Empresarial del Gobierno de Navarra había adquirido el 5% de la sociedad Circuito de Los Arcos, que a 31 de diciembre de 2010 era aún propiedad de Construcciones Samaniego.

De acuerdo con lo publicado en *Diario de Navarra* del 11 de noviembre de 2011, la Corporación Empresarial del Gobierno de Navarra ha abonado un millón de euros (1,000.000 €) por ese paquete de acciones.

En las Cuentas Anuales de 2010 de la sociedad Circuito de Los Arcos, que no fueron firmadas por Construcciones Samaniego por estar en desacuerdo, se informaba de una reclamación de Construcciones Samaniego contra la sociedad, por las obras de construcción del circuito, por un importe de 4,25 millones de euros (4.250.000 €).

La pregunta es:

¿Se ha pactado también, con la compra del citado 5%, la renuncia de Construcciones Samaniego a la mencionada reclamación?

Pamplona-Iruñea, 11 de noviembre de 2011

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre la creación del cargo de coordinador en el Centro Navarro de Aprendizaje de Idiomas (CNAI)

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la creación del cargo de coordinador en el Centro Navarro de Aprendizaje de Idiomas (CNAI), formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara, por el Consejero de Educación, señor Iribas.

Teniendo en cuenta que el Gobierno de Navarra, en más de una ocasión, ha planteado como prioridad la disminución de la estructura administrativa, la pregunta es,

¿Cómo justifica la creación de un nuevo cargo de coordinador en el CNAI a raíz del nombramiento como director gerente de dicho centro del señor Pedro Pegenaute?

Pamplona-Iruñea, 11 de noviembre de 2011.

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

Pregunta sobre la inversión en la restauración y protección de edificios histórico-artísticos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI LEUZA GARCÍA

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la inversión en la restauración y protección de edificios histórico-artísticos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Patxi Leuza García, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales las siguientes preguntas para su respuesta por escrito sobre la inversión de este Departamento en restauración y protección de edificios histórico-artísticos.

Dado el debate que ha generado entre la población navarra la inmatriculación por parte de la Iglesia Católica de edificios que siempre se han considerado patrimonio popular, y la intención de este Gobierno de seguir invirtiendo en patrimonio de titularidad privada, A2110 A20001 7819 337100 (4.286.500 €), este Parlamentario le formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuál ha sido la inversión real en edificios religiosos inmatriculados por la Iglesia Católica en los años 2008, 2009, 2010 y 2011?

2.- ¿Cuál es la inversión prevista para 2012 para este mismo concepto?

Pamplona-Iruñea, 14 de noviembre de 2011

El Parlamentario Foral: Patxi Leuza García

Pregunta sobre el tratamiento fiscal de las dietas cobradas por la asistencia a la Junta de Fundadores de la CAN

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. VÍCTOR RUBIO MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el tratamiento fiscal de las dietas cobradas por la asistencia a la Junta de Fundadores de la CAN, formulada por el Ilmo. Sr. D. Víctor Rubio Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

Víctor Rubio Martínez, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta para su respuesta por escrito por parte del órgano correspondiente del Gobierno de Navarra:

¿Qué tratamiento fiscal tienen las dietas cobradas por los miembros del Gobierno de Navarra por su asistencia a la Junta de Fundadores de la CAN?

¿Y las dietas cobradas por asistencia a la Permanente de la Junta de Fundadores de la CAN?

Pamplona, 15 de noviembre de 2011

El Parlamentario Foral: Víctor Rubio Martínez

Pregunta sobre las canteras para suministrar material en las obras de la concentración parcelaria de Lerga

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. FERNANDO IBILTZIETA OLLETA

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las canteras para suministrar material en las obras de la concentración parcelaria de Lerga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ibiltzieta Olleta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

J. Fernando Ibiltzieta Olleta, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

1. ¿Cuáles han sido las canteras utilizadas para suministrar material para las obras de la concentración parcelaria de Lerga y en qué porcentaje aproximado se ha utilizado material de cada una de ellas? ¿Dichas canteras cuentan con los permisos de explotación del Departamento de medio Ambiente y de la Sección de Minas del Gobierno de Navarra?

2. ¿El Gobierno de Navarra ha autorizado la recogida de materiales de particulares para utilizarlo en las obras de la concentración parcelaria de Lerga? Si así ha sido, ¿qué cantidades se han abonado a los particulares por los materiales extraídos de sus fincas? ¿Qué cantidad se ha certificado al contratista de las obras imputable al material extraído de las fincas particulares del término municipal de Lerga?

3. ¿Consta al Departamento que algún constructor o particular se haya dado de alta en el IAE del Ayuntamiento de Lerga para explotar una cantera?

Pamplona, 17 de noviembre de 2011

El Parlamentario Foral: J. Fernando Ibiltzieta Olleta

Pregunta sobre la participación del Gobierno de Navarra a través de sus empresas públicas en la piscifactoría de Yesa

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. FERNANDO IBILTZIETA OLLETA

En sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la participación del Gobierno de Navarra a través de sus empresas públicas en la piscifactoría de Yesa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ibiltzieta Olleta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de noviembre de 2011

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

TEXTO DE LA PREGUNTA

J. Fernando Ibiltzieta Olleta, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

1. ¿Tiene participación el Gobierno de Navarra a través de sus empresas públicas en Piscifactoría de Sierra Nevada, S.L.? De ser así, se solicita copia de la documentación sobre dicha participación, información sobre la rentabilidad obtenida por el Gobierno de Navarra o sus empresas públicas, información sobre las gestiones realizadas por la empresa pública Sodena para dicha piscifactoría y, también, información sobre el tipo de esturiones que hay ahora en la piscifactoría de Yesa.

2. ¿A qué diferentes gabinetes jurídicos, abogados etc. han encomendado las diferentes empresas Públicas informes y actuaciones de diferente índole? Se solicita una relación de todos los trabajos encargados con definición de los pro-

fesionales a los que se les haya encomendado dichos trabajos, con especificación de la cuantía de cada uno de los mismos y resumen del trabajo realizado durante los tres últimos años.

4. ¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de actividades irregulares en la cría de esturiones que está realizando Piscifactoría de Sierra Nevada, S.L., en Yesa?

5. ¿Se ha tratado en algún Consejo de Administración de Sodena la situación de la inversión en Piscifactoría de Sierra Nevada, S.L.? Se solicita copia de los acuerdos tratados y adoptados?

Pamplona, 17 de noviembre de 2011

El Parlamentario Foral: J. Fernando Ibiltzieta Olleta